



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 063 -2017-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, **18 ABR. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 77836-2016, tramitado por el señor Genaro Mercedes Avalos Gutiérrez, en calidad de presidente del Comité de Usuarios Lateral LM4, con sede en el Sector Cotaña, distrito de Vilque, provincia de Puno y departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos; Asimismo los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, se encarga el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios a las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/ACZ se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios Lateral LM4 con sede en el Sector Cotaña, distrito de Vilque, provincia y departamento de Puno, el acotado Comité de Usuarios de Agua está conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Cabanillas en la progresiva Km 17+180 a través del canal de Derivación Cabana - Mañazo para ser distribuidos a los usuarios y





se encuentra comprendido en el Subsector Hidráulico Macovi del Sector Hidráulico Menor Cabanillas Clase "A" aprobada con R.D. N° 006-2016-ANA-AAA.TIT, precisando que en el presente procedimiento se cuenta con opinión favorable del Subsector Hidraulico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; y la Resolución Jefatural N°115-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, al Comité de Usuarios Lateral LM4, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del rio Cabanillas en la progresiva Km 17+180 a través del canal de Derivación Cabana - Mañazo para ser distribuidos a los usuarios y se encuentra comprendido en el Subsector Hidráulico Macovi del Sector Hidráulico Menor Cabanillas Clase "A", ubicado en el Sector Cotaña, distrito de Vilque, provincia y departamento de Puno.

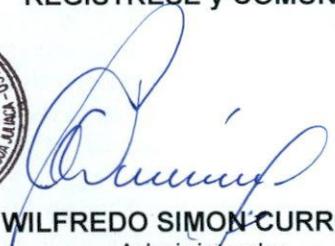
ARTÍCULO 2°.- Disponer la inscripción del Comité de Usuarios Lateral LM4, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.-Disponer que el Comité de Usuarios Lateral LM4, comprendido en el Subsector Hidráulico Macovi del Sector Hidráulico Menor Cabanillas Clase "A", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios Lateral LM4, para su cumplimiento y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.




Ing. WILFREDO SIMON CURRO YUCRA
Administrador
Administración Local de Agua Juliaca